

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 37

Comercio Automotor:...

que se trasladan dentro de la jurisdicción provincial, para la actividad comercial de automotores.

MECÁNICA DEL SISTEMA INFORMÁTICO

* El Área Sistema de Gobierno diseñará un programa informático que administrará la información de los movimientos y traslados de los vehículos de las agencias de automotores.

* Cada Agencia determinará un responsable para la realización de un curso para la operación del sistema informático, obteniendo en caso de aprobación, una certificación de validez anual para la empresa a fin de operar en el sistema informático.

* La Cámara del Comercio Automotor de Córdoba realiza el trámite de alta y modificación de estados y datos dentro del Sistema a través del usuario y contraseña asignado por el Área Sistemas de Gobierno.

CONDICIONES PARA CIRCULAR - IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO EN LA RUTA:

Las agencias que cumplan los requisitos y se integren a este sistema podrán identificar sus vehículos para la venta en las rutas de la provincia de Córdoba ante la Policía Caminera con la siguiente documentación:

- * Cédula del automotor aunque este vencida,
- * Remito emitido por la agencia vendedora de la unidad.
- * Comprobante emitido por el Sistema Informático de Gobierno para el traslado de unidades dentro de la provincia de Córdoba.
- * Comprobante de Seguro Vigente.
- * El Conductor debe portar licencia habilitante para la clase de vehículo que traslada.

REQUISITOS PARA OPERAR EL SISTEMA: PARA LA AGENCIA:

- * Agencias vendedores de vehículos usados y cero kilómetro que sean socios de la Cámara del Comercio Automotor de Córdoba CCAC.
- * Ser habitualista en la actividad comercial automotor demostrando la inscripción vigente en el impuesto a los Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.
- * El titular, responsable o apoderado de la empresa debe aprobar el curso anual de educación vial que dicta la Cámara del Comercio Automotor de Córdoba CCAC junto con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

PARA EL CONDUCTOR DE LA AGENCIA:

- * Ser empleado de un comercio habitualista en la actividad automotor demostrando la inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y que esté autorizado para operar en el sistema.
- * Aprobar el curso anual en normas de tránsito y seguridad vial, y utilización del sistema que dicta la Cámara del Comercio Automotor de Córdoba CCAC junto con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Programa 2: Cursos en normas de tránsito y seguridad vial y utilización del sistema informático para los operadores de las agencias de automotores.

OBJETIVO ESPECIFICO

Capacitar a los operadores de las Agencias de Automotores de la CCAC, en las normas de tránsito y seguridad vial, para la prevención y mitigación

de accidentes de tránsito.

TEMARIO PROGRAMA

MARCO JURÍDICO

01. Introducción a la seguridad vial.
02. Ámbito de Aplicación.
03. Aspecto Constitucional.
04. Competencia.
05. Garantía de Libertad de Tránsito.
06. Licencia de Conducir.
07. Documentación para circular.
08. Acoplados y enganches.

SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME

09. Concepto. Jerarquía entre señales.
10. Señales luminicas.
11. Escala y características de la Vertical.
12. Señales Singulares de Prioridad.
13. Escala de interpretación de la Demarcación Horizontal.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO VIAL

14. Prioridad de Paso en general y supuestos. Rotonda. Paso estrecho y con pendiente. Congestionamiento.
15. Advertencia de maniobras. Uso de luces.
16. Uso de carriles.
17. Cambio de sentido.
18. Incorporación a la circulación.
19. Alcohol.
20. Velocidad.
21. Adelantamiento Norma general y supuestos especiales..
22. Circulación en Autopistas.
23. Detención, parada y estacionamiento.
24. Peatones, Conductores y Animales.

SISTEMATIZACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL PARA EL COMERCIO AUTOMOTOR.

25. Marco de acción, Objetivos y Detalle de acciones conjuntas.
26. Requisitos y Mecánica de la Sistematización.
27. Operatoria y uso del Sistema.
28. Identificación de los vehículos trasladados.

METODOLOGÍA

Se prevé una jornada, donde el Capacitador diserta y expone los contenidos de forma funcional a la necesidad del participante de la capacitación. Es decir, adecuando la importancia de los temas al rol que desempeña el "vendedor" que a éstos fines, es "multiplicador" del conocimiento de la norma, razón por la cual, se exponen fundamentalmente, aquellas normas de comportamiento vial que hacen a la protección de la vida, tales como las distintas prioridades de paso, acceso y circulación de unos sobre otros, como así también las advertencias de maniobras, adelantamientos y uso de la banquina al transitar por vías rápidas.

EVALUACIÓN

Al finalizar la jornada, se realiza una evaluación que consta de un examen de preguntas con opción múltiple. El mismo tiene como objeto que el participante vea reflejada su competencia sobre las normas y pueda reflexionar sobre la necesidad de profundizar y mejorar los conocimientos que se tienen en la materia.

CERTIFICACIÓN

El Operador de la Agencia que realice la evaluación con éxito obtendrá un certificado que emite la DiPAT (Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito) del Gobierno de la Provincia de Córdoba con lo que se le acreditará hasta 1 punto para su licencia de conducir.

RESULTADO ESPERADO

Con la jornada de Seguridad en el Tránsito, se

pretende contribuir con las políticas de la Provincia en la disminución de los accidentes de tránsito. Reflexionar sobre la necesidad de trabajar en conjunto con los representantes del Estado a fin de unificar criterios y procedimientos que deriven en un mismo objetivo, el bien jurídicamente protegido por nuestra Constitución Nacional, la Vida.

Asumir la responsabilidad social empresarial con acciones que necesariamente deben abarcar al "conocimiento" como un derecho inegable del ciudadano ya que por un lado adquiere una herramienta, el Vehículo, con capacidad de daño hacia sí mismo o para terceros, al mismo tiempo que arbitra los medios para preparar y jerarquizar a su personal con un conocimiento integral sobre la seguridad en el tránsito.

Generar y multiplicar las medidas de autoprotección con relación a la seguridad vial en la comunidad, especialmente en los grupos de riesgo del tránsito, como es la franja etaria adolescente y de jóvenes para contribuir a una mejor preparación de los mismos en su actividad como conductores noveles.

Programa 3: Cursos en normas de tránsito y seguridad vial para los clientes de las agencias de automotores.

TEMARIO

El temario seleccionado comprende los mismos temas que el programa 2, abarcando sólo los contenidos referidos a las normas de

comportamiento vial.

METODOLOGÍA

On line, a distancia a través de plataforma de internet con asistencia y tutoría de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y/o los Operadores de las Agencias de Automotores, que hayan certificado como instructor en seguridad vial.

La agencia entregará a su cliente una invitación con un acceso gratuito y exclusivo para la realización del curso en normas de tránsito y seguridad vial en la página web de la CCAC.

Una vez inscripto, el cliente recibe el material por vía correo electrónico con las indicaciones para realizar todas las etapas del curso de capacitación.

EVALUACIÓN

El cliente se autoevalúa mediante un examen de preguntas con opción múltiple que se le enviará por correo electrónico. De este modo, el cliente, podrá tener una noción de su nivel de conocimientos en la materia.

CERTIFICACIÓN

El cliente que realice la evaluación on line con éxito, podrá dirigirse a las oficinas de la DiPAT (Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para revalidar su examen que, una vez aprobado, contará con la acreditación de hasta 1 punto para su licencia de conducir.

Lev Provincial de Tránsito

SANCIONES A LOS INFRACTORES. CODIFICADOR DE INFRACCIONES

Resolución N° 27

Córdoba, 10 de diciembre de 2009

Publicada en el Boletín Oficial el 30 de diciembre de 2009.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXO D (Parte 2)

CODIFICADOR CÓRDOBA CONCORDADO

LEY CÓRDOBA								
ALCOHOLEMIA								
Art. No.	DESCRIPCION	Tipo	UF	Unid.	Penal	Cód. anterior	Cód. Nuevo	
41	Conducir con base de alcoholismo superior a las establecidas.	MG	200	30	30 (H)	10	804	191
41 B	Conducir habiendo ingerido medicamentos, psicofármacos, sedantes o otros sustanciales análogos.	MG	200	30	30 (H)	10	803	195
111	Negar o realizar las pruebas oportunamente solicitadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas.	G	100	30	30 (H)	10	1104	196

CIRCULACION								
Art. No.	DESCRIPCION	Tipo	UF	Unid.	Penal	Cód. anterior	Cód. Nuevo	
04 14	Circular con vehículo que no reúna gases, frenos, luces, redirecciona o otros accesorios contemplados en el artículo, caso no estén los mismos habilitados.	G	100	No	No	4	804	191
02 1 F	No respetar las vías o carriles establecidos.	G	100	No	No	4	807	192
08	Conducir en ambas manos sobre el volante de dirección.	G	20	No	No	2	1301	200
06	Conducir llevando pasajeros, niños o animales sobre los bancos o a la siguiente del conductor.	G	100	No	No	4	1302	202a
05	Ceder el conductor a proveer control de la dirección.	G	100	No	No	4	1303	200c
07	Circular el vehículo en situaciones extremas de seguridad.	G	100	No	No	4	1310	203A
02 2 a	No registrar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en zona reducida.	G	100	No	No	4	806	193
06 2	Quedar detenido con su vehículo en una intersección controlada, produciendo obstrucción para la circulación.	L	100	No	No	2	913	184

54	a) Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	-	208
43	Circular sin ajustarse a las normas que regulan el uso de los carriles.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	511	204
47	Circular por autopistas sin ajustarse a las normas establecidas para las mismas.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	513	207
74	Circular sin llevar prioridades las leyes de prioridad tanto en las luces de freno, cuando existen condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	333	204
74	b) Circular con luz alta en zonas urbanas.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	4	333	204a
74	1b) Circular con luz alta en zona rural cuando haya vehículos circulan en sentido contrario o cuando se trate de zonas de otro vehículo.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	4	333	204b
74	1a) No llevar encendida la luz baja, las luces de posición, y la luz de - luces de freno, y en forma simultánea, los vehículos que circulen entre la noche y la salida del día o cualquier hora del día en zonas rurales o provisorias en sus tramos, estacionadas, en las zonas o demás tramos de vía afectados por la señal "de uso obligatorio de luz baja".	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	341	204a
42	Por circular a constante, sobre las separaciones de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la - banderas en las zonas prohibidas.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	601	204
44	Realizar movimientos abruptos, caprichosos o imprevistos y/o bruscos frenos.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	601	218
48	Reducir considerablemente la velocidad de su vehículo - salvo en caso de inminente peligro, porción en riesgo o otros usuarios o provocando el riesgo de colisión de los vehículos que circulan detrás de él.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	601	218a
56	2) Poner con su vehículo en una intersección o en un - para peatones, aun cuando goce de prioridad de paso, si la situación de la circulación es tal que, probablemente, pueda quedar detenido de forma que impida o obstruya la circulación transversal.	L	200 x 100	No	No	2	621	212
46	No guardar distancia prudente del vehículo que lo precede.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	502	211
58	2) Poner con su vehículo en una intersección o en un - para peatones, aun cuando goce de prioridad de paso, si la situación de la circulación es tal que, probablemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.	L	200 x 100	No	No	2	621	212
46	No guardar distancia prudente del vehículo que lo precede.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	502	211
63	Circular marcha atrás, salvo en los casos en que no sea prohibido marchar hacia adelante.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	2	602	214
70	Efectuar la parada y/o el estacionamiento de manera que el vehículo obstruya la circulación o - constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, o que pueda ponerse en movimiento sin la autorización del conductor.	L	200 x 100	No	No	2	721	218
71	1g) Estacionar o detenerse en autopistas o autopistas.	L	200 x 100	No	No	2	725	218a
72	Cruzar un paso a nivel ante la proximidad de un vehículo ferroviario - y/o sin respetar las señales de advertencia.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1402	217
64	2) Detenerse a menos de 5 mts. de los rieles del ferrocarril cuando no hubiere barrera.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1403	217a
72	Detenerse obstruyendo el libre movimiento de los tambores y/o sobre los rieles del ferrocarril.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1404	217b
48	Circular en caminos, los ómnibus y camiones entre sí o una distancia menor a cincuenta metros.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	5	518	218
60	1) Transportar animales o sustancias resacañadas en infracción a las normas reglamentarias.	G	100 x 200	S (H)	No	3	1010	219
60	1) Transportar arena y/o asfalto y/o escombros y/o grava y/o tierra y/o cualquier carga a granel o - pulverizada en vehículos no destinados a este fin.	G	100 x 200	S (H)	No	5	1011	219a
64	6) Transportar residuos que difundan olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insubstancial.	G	100 x 200	S (H)	No	5	1018	219b
60	0) Transportar carga o elemento que afecte las condiciones aerodinámicas del vehículo.	G	100 x 200	S (H)	No	5	1013	228
64	8) Transportar carga o elemento que cause indeseadas, las luces y/o perturbe la visibilidad.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	5	1014	220a
60	0) Transportar carga o elemento que sobrepase los límites permitidos.	G	100 x 200	S (H)	No	5	1015	220b
64	1) Usar la fuerza o señales acústicas, salvo en caso de peligro, y/o tener el vehículo arena o tierra - no autorizadas.	L	200 x 100	No	No	-	333	201
58	Conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual. Se permite el - uso de teléfonos manos libres.	G	100 x 200	No	No	4	603	202
58	Se prohíbe el uso y el empujamiento de pantallas de televisión en todo tipo de vehículos, que - permitan la visualización de imágenes desde la posición del conductor.	MG	200 x 400	No	No	5	-	223a
58	No señalizar la colocación y/o extensión de obstáculos en la vía pública.	G	100 x 200	No	No	4	1305	203
68	Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas establecidas para los mismos.	G	100 x 200	No	No	5	2303	204
100	Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente.	G	100 x 200	No	No	3	188	205
102	b) No suministrar en caso de accidente datos de la licencia de conducir a la autoridad competente - por la vía de la vía.	L	200 x 100	No	No	2	1101	206
102	0) Pagar o no detenerse inmediatamente habiendo participado en un accidente.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	1102	206a
102	0) No denunciar el accidente ante la autoridad de aplicación.	L	200 x 100	No	No	2	1103	206b
102	0) No comparecer habiendo participado en un accidente, a declarar habiendo sido citado.	G	100 x 200	No	No	5	1104	206a
102	0) No comparecer ante la autoridad de juzgamiento o de investigación cuando se lo citaba.	G	100 x 200	No	No	2	1105	206b
48	Establecer competencias de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter - excepcional, se hubieran autorizado.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	20	1325	208
48	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones físicas y psicológicas propias.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	500	209
48	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las características del estado de la vía.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	510	220a

48	Circular sin adecuar la velocidad a las características de su vehículo y de su carga.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	511	220a
48	Circular sin adecuar la velocidad a condiciones meteorológicas y/o ambientales.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	512	220b
78	Llevar abiertas las puertas del vehículo en movimiento.	L	200 x 100	No	No	2	340	208
78	Abrir las puertas o aperturas del vehículo sin haberse asegurado previamente de que ello no implique - peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	L	200 x 100	No	No	2	340	201
42	Circular sin mantener la separación lateral suficiente de manera tal que el - cruce con los vehículos que circulan en sentido contrario se efectúe con total seguridad.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	612	203
43	1g) Circular sobre las líneas (molduras) de cualquier tipo.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	2	620	203
43	1) Circular por la banquina, salvo por emergencia o por necesidad inferior a la mínima.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	621	204
43	1a) No circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	623	208
43	1a) No adelantar anticipadamente con la luz de giro, la intención de cambiar de carril.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	630	204
43	1g) Pisar o atravesar líneas (molduras) continuas.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	631	207
43	1a) En zonas urbanas, cambiar sucesivamente de un carril a otro.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	633	208
47	1) Circular por las autopistas con vehículos de tracción animal, autos, ciclomotores, y vehículos - especiales.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	622	208
47	2) Circular por autopistas por el lado izquierdo cuando no se esté realizando una maniobra de - adelantamiento.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	623	248
47	0) En autopistas, estacionar o detenerse para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar - cargas y descargas de mercancías, fuera de las áreas destinadas a tal efecto.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	624	241
47	4) En autopistas circular simulando vehículo accidentado, con dispositivos mecánicos, etc., más - allá de la primera salida de la autopista.	G	100 x 200	S (H)	No	2	625	242
76	Girar a la derecha o izquierda para tomar otra vía o subvía, y para salir de la misma en - sentido o en los demás usuarios, o sin hacerlo con la suficiente anticipación.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	634	243
77	No respetar la norma establecida para el caso de congestión.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	636	244
62	Efectuar el cambio de sentido en una autopista o subvía, salvo que se efectúe en un lugar - habilitado para tal efecto.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	610	248
62	Efectuar el cambio de sentido en lugares de la vía donde haya líneas (molduras) continuas.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	610	248
62	Invertir el sentido de marcha en un lugar prohibido.	G	100 x 200	S (H)	No	2	626	247
58	Incorporarse a la circulación desde el borde de la calzada, desde otra vía, desde zona de - servicio o desde una propiedad colindante, poniendo en peligro a los demás usuarios, o no respetando la prioridad de paso de los demás vehículos.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	642	248
58	Cuando la ciudad en está detenida o se movimenta discontinuamente, detener la maniobra del - vehículo que pretende incorporarse a la circulación.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	3	643	248
58	0) Utilizar el carril de desalojamiento en forma incorrecta.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	644	258
58	0) Utilizar el carril de desalojamiento en forma incorrecta.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	645	261
75	No colocar las tablas reglamentarias cuando, por causa de fuerza o de fuerza mayor, el - vehículo o se carga quede detenido en la calzada o banquina.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	4	730	262
58	Conducir frenando.	L	200 x 100	No	No	-	605	263
68	1) No auxiliar o no solicitar auxilio para atender a las víctimas, o no prestar colaboración para - evitar mayores daños o peligros cuando se está implicado en un accidente de tránsito, la presencia o según conocimiento de él.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1108	264
Dec. Anexo A1	Circular sobre zonas reservadas.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	2	731	258
Dec. Anexo A1	No cumplir con la imposición legal de la señal R-101 (Entrada prohibida. Contorno).	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	2002	258
Dec. Anexo A1	No cumplir con la imposición legal de la señal R-300 (Separación mínima).	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	2002	257
Dec. Anexo A1	No cumplir con la imposición legal de cualquier señal Reglamentaria que no esté codificada - individualmente.	G	100 x 200	S (H)	No	5	2003	258
Dec. Anexo A1	No cumplir con el comportamiento vial impuesto por la señal P-21 (Señales o rifas).	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	1208	258

PRIORIDAD									
Art	Ins	DESCRIPCION	Tipo	UF	Surto	Intal	Pos	Cost. anterior	Cost. Cba.
62	1	No respetar la prioridad de paso en intersecciones reguladas por señales.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	910	301
50	2	No respetar la prioridad de paso de la derecha en intersecciones no reguladas por señales.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	811	301a
62	2a	No respetar la prioridad de paso de la vía pavimentada cuando se accede desde una vía no - pavimentada.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	912	301b
62		No ceder el paso a los vehículos que poseen la prioridad.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	10	914	301c
58	1	No ajustarse, el conductor del vehículo que haya de ceder el paso al comportamiento - especificado para tal caso.	MG	200 x 400	S (H)	S (H) (7)	5	815	301d
68		No respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación competente.	G	100 x 200	No	No	4	1101	301e
62	3	No respetar la prioridad de paso.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	801	302
62	2a	No respetar, los vehículos procedentes de una vía no pavimentada, la prioridad de paso de - los vehículos que circulan por una vía pavimentada.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	812	303
62	2a	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1405	304
50	2b	No respetar la prioridad de los vehículos frenando.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	1406	308
62	2a	No respetar la prioridad de rotación.	G	100 x 200	S (H)	S (H) (7)	5	900	308

55	1.4	No ceder el paso a los peatones en las esquinas o en las esquinas peatonales, cuando el cruce no está regulado por semáforo o autoridad de control de tránsito.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1200	387
55	1.5	Al girar en una esquina e intersección, no ceder el paso a los peatones que están cruzando por la vía a la que se pretende acceder.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (9) (7)	10	1204	391a
55	1.6	Al ingresar o cruzar una rampa, no ceder el paso a los peatones que se encuentran cruzando por ella.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1205	391b
55	2	Al ingresar o cruzar zonas (líneas) peatonales, no ceder el paso a los peatones.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1206	391c
57		No tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de los vehículos en servicio de emergencia.	G	100 a 200	SI (4)	SI (9) (7)	5	820	388
59	1	No respetar la prioridad de paso en tramos obocados.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	822	318
59	2	No respetar la prioridad de paso en tramos estrechos y de gran pendiente.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	823	319a
54	4.2	No detenerse con luz roja del semáforo.	MG	200 a 450	SI (4)	SI (8) (7)	10	434	311
54	4.4	No respetar la prioridad de paso cuando el semáforo está con luz intermitente amarilla.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	430	312
54	4.5	En un paso a nivel, no detenerse cuando comienza el despunte de la barrera.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	5	435	313a
54	4.7	En una intersección regulada por semáforo, verificar la marcha antes de que los flashes o luces ámbar cuando el semáforo a su frente está en verde.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8)	5	411	312b
54	4.7	Instalar el cruce de la intersección antes que la luz verde se encienda.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	412	312c
54	4.8	No detener la marcha con luz intermitente roja.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	435	312d
72		Cruzar sin precaución un cruce de ferrocarril a nivel y/o sin tener el paso expedito.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	1401	313a
54	4.1	No avanzar o detenerse, cuando el semáforo está con la luz verde encendida.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	430	312f
54	4.2	No detenerse antes de la línea marcada o de la senda peatonal con luz roja al frente.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	433	312g
37		Ceder la prioridad cuando no corresponde.	G	100 a 200	No	No	5	824	314
60		Efectuar la maniobra de adelantamiento lateral pero cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por dicho carril.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	837	318
55	1.4	No ceder el paso a los peatones que vayan a cruzar o hayan llegado de un vehículo, la de las zonas colectivas, en la zona de calada comprendida entre el vehículo y la zona peatonal más próxima.	MG	200 a 450	SI (5)	SI (8) (7)	10	1208	316
65		No respetar la prioridad del vehículo que viene desde el interior del cruce, cuando este haya iniciado su maniobra de adelantamiento a otro vehículo.	MG	200 a 450	SI (4)	SI (8) (7)	10	1015	317
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene desde el lado, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 450	SI (4)	SI (8) (7)	10	1017	318
Des. Anexo A1		Verificar la impresión de la señal R-1 (codo de peaje), de la señal R-2 (PASO) o de la de las indicaciones de que se aproxima.	MG	200 a 450	SI (4)	SI (8) (7)	10	916	319
Des. Anexo A1		Verificar la impresión de la señal R-5 (prioridad al sentido contrario).	MG	200 a 450	SI (4)	SI (8) (7)	10	918	320

ADELANTAMIENTO

Art.	Inc.	DESCRIPCION	Tipo	UF	Sanc.	Infrac.	Pena	Cic. anterior	Concl. Cba.
65		Por adelantamiento sin que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	1068	401
65	1	Adelantarse donde existe señal vertical, marca vial, semáforo cuadrado de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohíben.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1021	402
65		Efectuar el adelantamiento en adelantamiento no suficiente antelación y/o detenido en un cruce a los que circulan en sentido contrario.	G	100 a 200	SI (4)	SI (8) (7)	5	1013	403
67		Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando haya a su adelantado por otro vehículo.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1023	404
67		No disminuir la velocidad de su vehículo cuando está siendo adelantado y se produzca alguna situación que obligue al adelantado a dar marcha atrás, para el vehículo que lo está adelantando, para los que circulan en sentido contrario, o para cualquier otro usuario de la vía.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1024	405a
78	5	No indicar a los vehículos posteriores la incorporación de adelantamiento, mediante la luz indicadora de dirección cuando.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	1320	485
44		Por no facilitar, los caminos y vehículos especiales, el adelantamiento en caminos angostos, conchales a la bandera periódicamente.	L	20 a 100	No	No	2	941	487
64		Adelantarse por la derecha.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	1036	488
54		En los pasos de elevación, cuando el adelantamiento deba realizarse por la derecha, efectuado por la compañía.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	4	1010	489a
63		Adelantar en las zonas para peatones señalizadas como tales, y en las pistas o rivas y en sus proximidades.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	1011	489
65		Efectuar el adelantamiento sin dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y al ancho y características de la calzada.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	1018	490
65		Cambiar de carril para adelantamiento cuando la densidad del tránsito sea gran y los vehículos estén ocupando todos los carriles.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	1019	491
78		No indicar al conductor de un vehículo cuyas dimensiones impidan la visibilidad de adelantamiento al conductor del vehículo que circula detrás de él, la posibilidad de adelantamiento mediante la luz indicadora de dirección de la derecha.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	1025	492
78		Adelantar al vehículo precedente, cuando el mismo está adelantando con la luz de dirección izquierda la incorporación del adelantamiento.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1027	493
65	4	Adelantar en las intersecciones y en sus proximidades, salvo en las situaciones permitidas.	G	100 a 200	SI (1)	SI (8) (7)	5	1012	494
67		No respetar la prioridad del vehículo que viene desde el lado, cuando haya iniciado la maniobra de adelantamiento.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (8) (7)	10	1017	495

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Art.	Inc.	DESCRIPCION	Tipo	UF	Sanc.	Infrac.	Pena	Cic. anterior	Concl. Cba.
31	4.1	Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, subchasis, parrilla y alerones.	MG	200 a 400	SI (1)	SI (7)	5	306	382

30	1	Por circular en bicicleta sin contar con elementos reflectivos en pedales y ruedas, paraflechar su dirección durante la noche.	L	20 a 100	No	No	-	1028	383
30	4.0	Circular sin que el vehículo esté constituido conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	305	385
31	4	Ausencia de cinturones de seguridad o cabeceros, o en cantidad insuficiente.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	309	385a
31	4	Ausencia de sistema rebrotor amplio, permanente y efectivo.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	2	317	386a
31	4	Presencia y/o impregnación excesiva de defectos que impide la correcta visibilidad del conductor.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	2	318	386b
31	5	Ausencia de protección contra encarambamiento solo.	L	20 a 100	No	No	-	320	385d
31	6	Ausencia de paragolpes y guardabarros a sancionará que cubra tal función.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	325	385e
31	7	Paragolpes de altura o dimensión antirreglamentarias.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	326	386f
31	8	Ausencia de tocho de seguridad reglamentaria.	L	20 a 100	No	No	-	327	385g
32		Circular con un vehículo que posea luces antirreglamentarias.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	2	333	387
74		No tener el correcto funcionamiento a todas algunas de las siguientes luces: Luz de frenado, Luz indicadora de dirección, Luz de retroceso, Luz de marcha, Luz de emergencia, Luz baja, Luz alta durante el día.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	-	334	387a
74		No tener el correcto funcionamiento a todas algunas de las siguientes luces: Luz de frenado, Luz indicadora de dirección, Luz de retroceso, Luz de marcha, Luz de emergencia, Luz baja, Luz alta durante la noche.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	-	387b
74	2.0	No llevar la luz baja encendida los vehículos que circulan por un carril que haya sido dispuesto por la autoridad competente para circular en sentido opuesto al normal.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	380	387c
35	1.1	Circular, los vehículos de tracción animal en los alrededores de los correspondientes, entre la puesta y la salida del sol.	G	100 a 200	No	No	-	351	387d
35		Por circular un vehículo sin contar el sistema de luces adicionales exigido.	L	20 a 100	No	No	2	316	388
35	6	Conducir automotor sin los caracteres identificativos grabados reglamentariamente.	L	20 a 100	No	No	-	310	318
40	4	Por circular sin contar, excepto las motocicletas, anclajes y brazos portátiles de acuerdo a la reglamentación.	G	100 a 200	No	No	2	319	311
40	1	Cantidad de ocupantes superior a la prevista por el vehículo.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (7)	5	312	312
38		Circular con mano de obra alójese en la cabina de pasajeros de vehículos, salvo que utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (7)	5	338	312a
30	a.7	Peso modificado a las vías transitadas o establecido por la autoridad.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	321	314
30	a.7	Vehículo con dimensiones inadecuadas a las vías transitadas.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	322	313a
30	a.7	Dimensiones del vehículo fuera de las establecidas por la autoridad.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	323	313b
30	a.7	Potencia modificada a las vías transitadas.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	324	313c
110	c.1	Circular con vehículos cuyas características técnicas no garanticen la seguridad vial.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	335	314
40	1	Tolerancia de una motocicleta o ciclomotor, sus ocupantes o viajeros pasivos ciegos normalizados, y a aquellos no tener asistencia, su conductor sea ateo.	G	100 a 200	No	No	5	1634	315
40	1	Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	311	317
64	1	Circular con cubiertas con faldas o en la profundidad mínima admisible de los canales en su banda de rodadura.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	5	328	318
30	a.8	Ausencia de cubiertas normalizadas o de velocidad equivalente.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	327	318a
64	2	A las condiciones de velocidad, cilindradas y motocicletas, por conducir autos de otros vehículos, o enfados inmediatamente tras otros automotores.	G	100 a 200	No	No	4	3001	319
64	3	Renovar automotores sin los elementos correspondientes.	L	20 a 100	No	No	-	329	320
64	3	Renovar automotores con vehículos no destinados a tal fin. Solo podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rigidos de apoyo y con la debida precaución.	L	20 a 100	No	No	-	337	320a
64	4	Por circular con más de un ocupante, salvo lo dispuesto para maquinaria agrícola.	MG	200 a 450	SI (1)	SI (7)	5	344	321
64	5	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglo de ocasionales, en cualquier tipo de vía.	L	20 a 100	No	No	-	326	322
64	11	Dejar animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado atadas, en mano o robaño.	G	100 a 200	No	No	-	332	323
63	2	Dejar animales sueltos en la zona de camino.	MG	200 a 450	No	No	-	323	323a
64	13	Realizar venta de productos en zona de camino.	L	20 a 100	No	No	-	1021	324
38		Colocar obstáculos que comprometan la seguridad y/o flujos de la circulación en la debida autorización.	G	100 a 200	No	No	5	1024	325a
64	11	Por circular con bandas de rodadura metálicas o con grapas, tornos, cadenas, alfileres, o otros elementos que dañen la calada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también las de tracción animal en caminos de tierra.	L	20 a 100	No	No	-	331	325
64	15	Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras con arpegajos salientes.	L	20 a 100	No	No	5	345	326
67		Realizar maniobras por cualquier medio que implique a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o cualquier otra circunstancia que suponga una conducta contraria a los preceptos de la seguridad vial.	G	100 a 2000	No	No	-	3316	327
27		Instalar carteles de publicidad en lugares prohibidos.	G	100 a 2000	No	No	-	1017	328
32	12	Circular, las bicicletas en las luces correspondientes, entre la puesta y la salida del sol.	G	100 a 200	No	No	-	1028	329
32	13	Circular las motocicletas en cualquier hora del día y por cualquier vía, sin llevar las luces encendidas.	G	100 a 200	No	No	5	3607	321
79		No pasar el motor cuando el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado aún cuando el conductor no abandone la pista.	L	20 a 100	No	No	-	342	322

76	No pasar el motor del vehículo durante la carga de combustible, sin cuando el conductor no abandone su puesto.	L	20 a 100	No	No	-	340	333
78	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	L	30 a 100	No	No	-	347	334
44	Circular los vehículos de tracción animal, caballos, ciclomotores o vehículos especiales en posición paralela entre sí.	L	20 a 100	No	No	-	833	838
44	No circular por la banquina de su derecha o por la parte impredecible de la calzada, los vehículos de tracción animal, los ciclós, los ciclomotores o los vehículos especiales, en el caso de que no estuviere a parte de la misma que la está especialmente destinada a ello.	L	30 a 100	No	No	-	839	834
44	No circular por la banquina de su izquierda o por la parte impredecible de la calzada los conductores de motocicletas, automóviles y camiones, que por razones de emergencia, transiten a velocidad anormalmente reducida, pertenecientes con otro gobierno o circulación.	L	30 a 100	No	No	-	840	837
82	Habiendo cruzado a distinto nivel o senda para peatones, cruzar la calzada (el peatón) por lugar diferente al indicado o señalizado.	L	20 a 100	No	No	-	1211	1208
54	b-1 Cruzar la calzada (el peatón), violando la prioridad establecido por el semáforo.	L	20 a 100	No	No	-	1214	1209
56	En zona rural, no circular (el peatón), por la banquina correspondiente al carril de sentido contrario.	L	30 a 100	No	No	-	1215	1248
82	b-3 En zona rural, cruzar la calzada (el peatón), sin respetar la prioridad que poseen los vehículos.	L	20 a 100	No	No	-	1218	1241
82	b-4 Circular (el peatón), por cualquier.	L	20 a 100	No	No	-	1217	1242
82	Habiendo cruzado a distinto nivel o senda para peatones, cruzar la calzada por otro lugar, espacio peatonal que empuje un coche de rifle o minavión, o conduciendo a pie un cicló o ciclomotor, o los ciclomotores que circulan en vía de red.	G	100 a 200	SI (1)	No	-	1218	1243
58	Cargar los vehículos de forma distinta para los cuales fueron concebidos.	MG	200 a 300	SI (1)	SI (7)	5	340	344

DOCUMENTACIÓN									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
40	a	No vehicó o regirse a suministrar la documentación o información exigida a la autoridad competente.	G	100 a 200	No	No	-	107	301
40	b	Circular con documentación del vehículo que no cumple con la normativa vigente.	L	30 a 100	No	No	-	102	891a
40	b	Por circular sin portar la obtida de identificación del vehículo.	L	30 a 100	No	No	-	104	403
40	c	Conducir vehículos sin tener cobertura de seguro vigente a su propietario.	G	100 a 200	No	No	-	105	503
110	a-2	Circular con la documentación del vehículo adulterada.	L	30 a 100	No	No	XX	101	404

ESCUELA DE CONDUCIR									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
12	b	Escuela de conducción sin instructores profesionales.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2601	101
12	e	Escuela de conducir a menos de una milímetro o 6 meses al límite máximo de la licencia que se quiere obtener.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2602	781a
12	e	Escuela de conducción sin habilitación.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2603	791b
12	e	Escuela sin seguro para cubrir daños emergentes de la enseñanza.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2604	791c
12	e	Escuela de conducción en vehículos de la variedad necesaria, o sin cumplir con las exigencias establecidas.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2605	791d
12	f	Escuela con alguna vinculación con la oficina expedidora de licencias de la jurisdicción.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (10)	-	2606	791e

ESTACIONAMIENTO									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
70		Por no estacionar paralelamente al cordón o no dejar al menos CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de distancia entre vehículos.	L	20 a 100	No	No	-	710	801
71	1	Estacionar o detenerse en lugares que impidan la visibilidad de señales.	L	20 a 100	No	No	-	724	802
71	1a	Parar o estacionar en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades, y en los túneles.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	726	802a
71	1c	Estacionar en espacio reservado para vehículos determinados.	L	20 a 100	No	No	-	728	803
71	2	Estacionar en doble fila.	G	100 a 200	No	No	-	725	804
71		Estacionar en lugar prohibido.	L	20 a 100	No	No	-	726	804a
71	1a	Estacionar en la octava y/o séptima.	L	20 a 100	No	No	-	727	805
70	e	Estacionar sobre la acera.	G	100 a 200	No	No	-	712	806
71	1b	Estacionar sobre senda para bicicletas.	G	100 a 200	No	No	-	713	806a
71	1b	Estacionar sobre senda peatonal.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	5	714	806b
70	e	Por estacionar frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ella, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.	L	100 a 200	No	No	-	720	807
71	1c	Impedir el estacionamiento de vehículos de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.	G	100 a 200	No	No	-	715	807a
70	e	Por estacionar en los accesos de garaje en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos.	L	20 a 100	No	No	-	721	808
70	e	Estacionar por un periodo mayor al fijado por la autoridad.	L	20 a 100	No	No	-	711	818

72	No permitir que se efectúe el estacionamiento del vehículo precedente que está inmovilizado su intención de estacionar.	L	20 a 100	No	No	-	723	811	
71		G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	-	716	812	
71	1c	Estacionar ocupado lugar destinado a vehículos de emergencia o vehículos de servicio público de pasajeros.	L	20 a 100	No	No	-	710	813
71	1a	Parar o estacionar en las intersecciones y en sus proximidades.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	-	728	814

INFRAESTRUCTURA VIAL									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
22		Por ejecutar o estar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas técnicas de seguridad vial.	G	120 a 2.000	No	No	-	-	501
22		Por el cumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia.	G	120 a 2.000	No	No	-	-	502
23		Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial.	G	120 a 2.000	No	No	-	-	503
28		Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigida.	G	120 a 2.000	No	No	-	-	504
24		Por no efectuar las señalizaciones, desvíos o reparaciones en las placas correspondientes.	G	120 a 2.000	No	No	-	-	505
58		No proveer pasos suficientes ante la ejecución de obras.	G	120 a 2.000	No	No	-	1208	895a
26	a	No permitir la colocación de indicaciones necesarias al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1208	906
26	b	Colocar letreros y/o carteles que perjudican al tránsito.	G	100 a 200	No	No	-	1208	895a
26	c	No mantener en condiciones de seguridad algunos señales sobre la vía.	G	100 a 200	No	No	-	1210	900a
26	d	Empujar aguas servidas o desperdicios sobre la vía pública.	L	30 a 100	No	No	-	1211	900c
26	e	No colocar balizas en los accesos de estacionamientos.	L	20 a 100	No	No	-	1212	900b
26	f	Colocar señales y/o carteles sin la autorización correspondiente.	G	100 a 200	No	No	-	1213	900e
26	g	No tener alarmas que impidan el ingreso de animales al camino.	G	120 a 2.000	No	No	-	1214	900f
54	55	Desviar, alterar o cambiar señales de tránsito, en el caso colocar señales en autoridades.	G	120 a 2.000	No	No	-	2601	904

LICENCIA DE CONDUCIR									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
110	1-3	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	307	1801
110	8.1	Circular con Licencia de Conducir vencidas o no haber validas para circular por la amonestación donde se efectuó el cobro.	L	20 a 100	No	No	-	304	1802
12	c	Circular sin el distintivo que indica la condición de propietario de los vehículos pesados.	L	30 a 100	No	No	-	305	1803
14		Por conducir un vehículo no ajustado a las mercedes establecidas en la Licencia de Conducir.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	-	1804
110	8.2	Conducir con licencia caduca - cambio de domicilio no denunciado.	L	20 a 100	No	No	-	302	1905
18		Por conducir estando suspendido por ineptitud.	G	100 a 200	SI (1)	SI (5)	5	303	1906
40	a	Por estar habilitado para conducir un tipo de vehículo.	G	100 a 200	SI (1)	No	-	4	200
40	a	Por estar habilitado para conducir un tipo de vehículo.	L	20 a 100	No	No	-	200	1808
84	18	Conducir con impedimento físico o psíquico, sin la licencia especial correspondiente.	G	100 a 200	SI (1)	No	-	6	601
84	19	Por poder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, salvo casos de fuerza mayor.	G	100 a 200	SI (1)	No	-	4	301
110	8.4	Conducir con licencia obtenida.	G	100 a 200	SI (1)	No	-	5	309
110	8.5	Conducir estando inhabilitado.	MG	400 a 2000 (3)	No	SI (5)	13	XX	311
15		Por infracción a las normas que regulan a los centros de reconocimiento psicofísicos.	-	120 a 2000 (3)	No	SI (1)	-	3201	1813

MAQUINARIA ESPECIAL									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
76		Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias.	G	100 a 200	SI (1)	SI (5)	5	2401	1101

PATENTE									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
40	d	Por no llevar las placas de identificación de dominio, o en las correspondientes a las establecidas por la ley, o no llevarlas en el lugar reglamentario, o ilegales, o con aditamentos no reglamentarios.	L	20 a 100	No	No	-	100	1201

RTD									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
36		Vehículo sin RTD y sin su documentación y/o con RTD vencida.	G	100 a 200	SI (1)	SI (7)	4	305	1201
36		Taller de reparación sin habilitación reglamentaria.	-	2000 a 120	-	SI (1)	-	2501	1202
36		Por infracción a las normas que regulan a las plantas de inspección técnica vehicular.	-	100 a 2000 (3)	-	SI (1)	-	3301	1204

VELOCIDAD									
Art	Inc	DESCRIPCION	Tipo	UF	Susp	Inhab	Ptas	Cod. anterior	Cod. Cba.
60	VE	Por conducir un exceso de velocidad Tipo 1.	MG	205 a 225	SI (1)	SI (5)	-	508	1401
60		Por conducir un exceso de velocidad Tipo 2.	MG	225 a 275	SI (1)	SI (5)	4	509	1402
60		Por conducir un exceso de velocidad Tipo 3.	MG	275 a 300	SI (1)	SI (5)	5	509	1403

50	Por cometer un exceso de velocidad Tipo 4	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	10	500	1494
48	Circular sin adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones de circulación	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	(7)	4	513 1495
51	T.V. Circular a velocidad inferior a la mínima Tipo 5	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	4	501 1496

VIA PUBLICA								
Cód. Art	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba
56	Por utilizar la vía pública para fines ajenos al tránsito sin la autorización reglamentaria	G	100 a 200	No	No	-	600	1591
58	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de accidentes, en general, poner en peligro la seguridad del	MG	200 a 400	No	No	-	1318	1592

TRANSPORTE - GENERAL										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
06	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1523	1600
48		Circular en caminos, los caminos y caminos entre sí a una distancia menor a la prescrita	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	800	1604
70		Estacionar ocupado, semiocupado o con el motor en un lugar no habilitado a tal fin	G	100 a 200	Si (1)	No	-	4	1804	1605
72		Estacionar zona estacionamiento en un lugar no habilitado a tal fin	L	20 a 100	No	No	-	2201	1606	
78		Estacionar reservada especial en un lugar no habilitado a tal fin	L	20 a 100	No	No	-	2404	1606	
81		Para el caso de transporte de cargas y pasajeros, no respetarse los tiempos de conducción y descansos máximos y mínimos establecidos, o en los casos necesarios, la falta de presencia de más de una persona habilitada para la conducción del mismo vehículo	G	100 a 200	Si (1)	Si (7)	-	8	807	1607

TRANSPORTE DE CARGAS										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
90	c	Utilizar unidades que no se ajusten a las dimensiones reglamentarias	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1601	1701
90	a	Circular sin que cumpla el servicio de transporte las condiciones requeridas para ese tipo de vehículos	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1602	1701a
94		Conducir vehículos con exceso de peso sin permiso especial	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1603	1702
94		Conducir vehículos con exceso de dimensiones sin permiso especial	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1604	1702a
90		No llevar inscrito en los vehículos de carga el peso máximo de arrastre, el tipo, la identificación y destino, la tara	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1607	1702
98		No llevar la carga de peso en la forma establecida en la reglamentación	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1606	1704
90	a	Transportar carga excepcional e inabordable sin el permiso correspondiente y/o en vehículos inadecuados	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	1609	1706
90	f	Transportar carga a granel en vehículos sin la compartimentación reglamentaria	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1612	1706
90	f	Transportar ganado mayor en vehículos sin la compartimentación reglamentaria	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1610	1701
90	f	Transportar líquidos en vehículos que no cuentan con la compartimentación reglamentaria	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1617	1706
90	d	Utilizar unidades que no se ajusten a las limitaciones de cantidad de carga	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1616	1708
30	b	Transporto de carga sin los dispositivos especiales previstos por la norma	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1620	1710
30	f	Aceptado sin sistema de acople para tránsito durante	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1621	1711
30	f	Aceptado sin sistema de seguridad para detención en caso de separación	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1622	1712
94	d	Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, asfalto, u otra carga a granel peligrosa, sin cubiertas protectoras	G	100 a 200	Si (1)	No	-	5	1624	1713
Des. Anexo 2		Circular sin los dispositivos de identificación y notoriedad los vehículos que deban hacerlo	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	(7)	5	1625	1714
90	a	No llevar, los vehículos de transporte de carga y personas, la señal de velocidad máxima permitida	G	100 a 200	No	No	-	5	1626	1715
90	d	No llevar, los vehículos de transporte de carga y de personas, los tacheros en condiciones o hayan sido adulterados o modificados en su funcionamiento	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1627	1716

TRANSPORTE DE ESCOLARES										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
90		Conducir transportes de escolares o menores de 14 años sin contar con auxiliar de control	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	2101	1801
90		Conducir transportes de escolares o menores de 14 años excediendo la cantidad de plazas	MG	300 a 400	Si (1)	Si (7)	-	5	2102	1801a
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	MG	300 a 400	Si (1)	Si (7)	10	2103	1802	

TRANSPORTE DE PASAJEROS										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
78		Conducir llevando las puertas abiertas	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	1901	1901
90		Transporte de pasajeros en adecuado aislamiento térmico acústico del motor en relación al habilitado y/o sin dirección asistida	L	20 a 100	No	No	-	1902	1902	
90		Transporte de pasajeros urbano sin suspensión neumática o equivalente	L	20 a 100	No	No	-	1903	1903	
91	d	No cumplir el transporte público urbano con las reglas de detención	G	100 a 200	No	No	-	1904	1904	

98	v	Transporte de pasajeros sin el puesto del conductor habilitado automáticamente y/o con sistema anti-arranque inapropiado	L	20 a 100	No	No	-	1905	1905	
98		Transporte de pasajeros en aislamiento térmico acústico inapropiado que reduce la protección de la carga	G	100 a 200	No	No	-	1906	1906	
98		Transporte de pasajeros urbano sin capa de amortiguación acústica	L	20 a 100	No	No	-	1907	1907	
91	a	No respetar la normativa para ascenso o descenso de pasajeros en caso de lluvia	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	1908	1908	
91	v	No respetar la normativa para ascenso o descenso de personas con movilidad reducida	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	1909	1909	
90	a	Prestar servicio de pasajeros en condiciones y/o en habilitación	L	20 a 100	No	No	-	1910	1910	
90	a	Prestar servicio de pasajeros sin la inscripción obligada	L	20 a 100	No	No	-	1911	1911	
90		Transporte de pasajeros sin salidas de emergencia suficientes	G	100 a 200	No	No	-	1913	1913	
90		Transporte de pasajeros urbanos con motor no dispuesto en la parte posterior	L	20 a 100	No	No	-	1913	1913	
90	c	Transporte de pasajeros urbanos sin máquina expendedora de pasajes o personal auxiliar	L	20 a 100	No	No	-	1914	1914	
71		Transporte de pasajeros sin dispositivos de seguridad en asientos de primera fila	G	100 a 200	No	No	-	1915	1915	
72		Estaciones áreas con un eje en habilitado a tal fin	L	20 a 100	No	No	-	1916	1916	
90	a	Transporte de pasajeros sin los dispositivos especiales previstos por la norma	G	100 a 200	No	No	-	1917	1917	
91	a	Transporte de pasajeros sin respetar la preferencia en el uso de asientos para personas de movilidad reducida	G	100 a 200	No	No	-	1918	1918	
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1620	1918
91	a	Fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera del transporte público	G	100 a 200	No	No	-	1922	1922	
90		No contar los vehículos de servicio de transporte de pasajeros por conductores de las instrucciones acordadas para casos de tránsito	G	100 a 200	No	No	-	1923	1923	
90	a	Circular los vehículos de transporte interurbano con pasajeros al pie	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	1924	1924

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
90	a	Transportar sustancias peligrosas con personal o instalación sin capacitación adecuada	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	2001	2001
90	b	Transportar sustancias peligrosas sin adherir a los dispositivos obligados	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	2002	2002
90	b	Transportar sustancias peligrosas sin los elementos distintivos y de seguridad	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	2003	2003
90	a	Transporte de carga peligrosas, emergencia o seguridad sin habilitación especial	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	2004	2004
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	2005	2005
Des. Anexo Art		Verificar la inspección de vehículos R-102 (sustancias peligrosas), R-102 (mercaderías expuestas a derrames) y R-110 (productos contaminantes del agua)	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	2006	2006
Des. Anexo Art		Verificar la inspección de los vehículos R-414 (caballos) para vehículos con mercancías peligrosas, R-415 (vehículos para vehículos con productos a temperaturas del agua) y R-416 (vehículos para vehículos con mercancías expuestas a derrames)	MG	300 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	2007	2007

SERVICIOS DE EMERGENCIA										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
90		Circular con vehículos de emergencia de mayor antigüedad que la permitida	G	100 a 200	No	No	-	2001	2101	
90		Circular sin la habilitación especial correspondiente	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2002	2102
90		Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2004	2103
90		Circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de los conductores	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	5	2005	2104
90		Circular cuando en riesgo a terceros o contaminando en mal mayor que el que intenta salvarlos	MG	200 a 400	Si (1)	Si (5)	(7)	10	2006	2105
90		Seguir a los vehículos de servicio de urgencia aprovechando la circulación de los mismos	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2009	2106

CASAS RODANTES										
Art	lec	DESCRIPCIÓN	Tipo	UF	Sup	Inhab	Pto	Cód. anterior	Cód. Cba	
90	a	Casa rodante inscripta en el padrón reglamentario para transporte de pasajeros	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2201	2201
90	a	Casa rodante remodelada por vehículos inadecuados	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2202	2202
90	a	Circular en condiciones inadecuadas de seguridad	G	100 a 200	Si (1)	Si (5)	-	5	2204	2203

Referencias Córdoba:

EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE APLICAN LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTE A LA LEY CÓRDOBA

- T. O: Ley Provincial de Tránsito N° 8.566, Texto Ordenado 2.984 y Modificatorias
- L: Infracción Leve. Corresponde multa de 20 hasta 100 U.F. (Pérdida de 0 a 2 Puntos)
- G: Infracción Grave. Corresponde multa de 100 hasta 200 U.F. (Pérdida de 2 a 5 Puntos)
- MG: Infracción Muy Grave. Corresponde multa de 200 hasta 400 U.F. (Pérdida de 5 a 20 Puntos)

- X: Corresponde Inhabilitación y Denuncia Penal
- XX: Corresponde Denuncia Penal

ATENCIÓN al Artículo 121 inciso f) apartado c) de la Ley Provincial de Tránsito No 8566, Texto Ordenado 2004, para la aplicación de multas entre 120 y 2.000 U.F.

ATENCIÓN al Artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito No 8566, Texto Ordenado 2004, y al Artículo 121 del decreto reglamentario, en lo referente a la Suspensión e Inhabilitación del Conductor

REFERENCIALMENTE A LA APLICACIÓN DE PÉRDIDA DE PUNTOS, SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR HASTA UN MÁXIMO DE 3 MESES-ADemás DE LA MULTA CORRESPONDIENTE- CUANDO SE DE ALGUNAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

Subtipo	Descripción	Definición
(1)	Por infracción grave e muy grave que haya causado en momento alguno la salida de las personas o haya causado	Definición: a las personas o a cosas.
(2)	Por las infracciones en relación a los integrantes de los vehículos de transporte de pasajeros o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entorpecer peligro grave y directo para las mismas.	
(3)	Por conducir habiendo ingerido alcohol o sustancias en cantidad suficiente para provocar la perturbación o disminución de las facultades psíquicas del conductor.	

